

Bucaramanga 3 de noviembre del 2021

Oficio No. 1497

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE: CAROLINA ARCINIEGAS VEGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.555
REMITENTE: NOTARIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA
ACREEDORES: BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANZA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, ZINOBE SAS, HY CITE ENTERPRISE COLOMBIA SAS
RADICADO: 680014003015-2021-000484-00

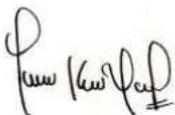
Respetuosamente me permito comunicarles que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021, se DECRETÓ DE PLANO la apertura de la liquidación patrimonial de CAROLINA ARCINIEGAS VEGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.555, en su calidad de DEUDORA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el auto en mención que dispuso.

“SEPTIMO: OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora CAROLINA ARCINIEGAS VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.555.555, para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares decretadas en dichos asuntos, advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, salvo que se trate de procesos por alimentos.”.

Se anexa el auto de la referencia en un archivo en formato PDF.

Cordialmente,



LEYDY KATERINE MEDINA PARADA

Secretaria

LKMP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de
Bucaramanga

Firmado Por:

Leydy Katerine

Medina

Parada

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 017

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35ad0f8c2e6f9cc569a6f0d7b7273ea3946510c90f8bf93f9e9cd494b085afd3

Documento generado en 03/11/2021 03:50:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>